

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. 10014003020-1994-00788-00 Ejecutivo de BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO contra HILDA LUCILA ARDILA JIMENEZ y MARDOQUEO VEGA LEON

En escrito que antecede el Dr. JOSE ANTONIO MORENO ROMERO, como apoderado de la señora HILDA LUCILA ARDILA JIMENEZ, solicita al despacho que se oficie al Director Seccional de Administración Judicial, con la finalidad de que se sirva indicar la ubicación y el estado del proceso de la referencia para solicitar levantar las medias cautelares.

Verificada la actuación registrada en el Registro de Actuaciones Siglo XXI, se observa que el proceso fue inicialmente archivado en el paquete 6 terminados 2008, con posterioridad, al no ubicarse el expediente, se procedió a fijar edicto en la Secretaría del Juzgado por el término de 30 días de conformidad con lo normado en el artículo 88 del Decreto 778 de 1954, el 17 de enero de 2008, por lo cual, en cuanto del certificado de tradición allegado por la señora HILDA LUCILA ARDILA JIMENEZ con la Acción de Tutela No. 1100131030232022 00274 00, de la cual conoce el señor Juez Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá, se observa que aún aparece inscrita en la anotación No. 5 la medida de embargo decretada sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-547490, y comunicada mediante Oficio No. 788 del 25 de mayo de 1994, se procederá a librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, comunicando el levantamiento de la medida de embargo para que se proceda a la cancelación del mismo.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

**OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE, comunicando el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-547490, la cual le fue comunicada mediante Oficio 788 del 25 de mayo de 1994, para que se proceda a la cancelación de la citada medida de embargo.

Remítase directamente el oficio por el Juzgado a la citada entidad, con copia al correo electrónico de la señora HILDA LUCILA ARDILA JIMENEZ y su apoderado judicial, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

**NOTIFIQUESE**

**Firma electrónica**  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No.113 Hoy 22 de agosto de  
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*

**Firmado Por:**  
**Gloria Ines Ospina Marmolejo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0ad67cf237dc1da2499838c9834eb34119ce1e6fb76635e60745ffd9d3ada1**

Documento generado en 21/08/2022 05:59:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**